

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN NÚMERO 18, ORDINARIA
15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTA

Ilma. Sra. D^a. Noelia M.^a Arroyo Hernández -PP-

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a. María Irene Ruíz Roca*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **15 de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la *Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a. Noelia M.^a Arroyo Hernández -PP-*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión ordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, la Excm. Sra. Alcaldesa *D^a Ana Belén Castejón Hernández* ni el Concejal Delegado de Área *D. David Martínez Noguera*.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los Concejales Delegados: *D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*, *D^a. Cristina Pérez Carrasco -PP-*, *D. Carlos Piñana Conesa -PP-*, *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo* y *D^a. María Mercedes García Gómez*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, los funcionarios *D. [REDACTED]*, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *[REDACTED]*, Interventor General Municipal y *D^a. [REDACTED]* Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas siguientes: de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019 y de las Sesiones extraordinarias celebradas los días 6, 8 y 11 de noviembre de 2019.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

1. Resolución definitiva en expediente de Convocatoria de Subvenciones correspondiente al año 2018, dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), por el procedimiento de concurrencia competitiva.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

2. Modificación del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para actuaciones de la Universidad Popular.
3. Generación de crédito para reparación, ampliación y mejora de instalaciones deportivas municipales.
4. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la adquisición de casetas y mobiliario para el servicio de vigilancia y salvamento en playas.
5. Generación de crédito para prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.
6. Compromiso de gasto a incluir en el Proyecto de Presupuestos de 2020 para concurrir a la convocatoria de Subvenciones del Servicio de Empleo y Formación para el Programa de Empleo Público Local.

7. Compromiso de gasto a incluir en el Proyecto de Presupuestos de 2020, para la Reeducción del lenguaje de alumnos del Municipio de Cartagena.
8. Modificación del Presupuesto de 2019, Prorrogado de 2018, para Red Europea de Ciudades Interculturales.

RECURSOS HUMANOS

9. Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de Aprobación de Bases para la Provisión por turno libre de una plaza de Procurador.

SERVICIOS GENERALES

10. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Cartagena mes de septiembre de 2019.
11. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena mes de septiembre de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

12. Aprobación del gasto y concesión de subvención a la Asociación de Vecinos del Sector Estación, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

13. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y el

Ayuntamiento de Cartagena, en materia de reconocimiento de créditos por realización de actividades universitarias.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, tramitada por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

14.Nombramiento de los miembros de la Junta Municipal de Venta Ambulante.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 25 de octubre al 13 de noviembre de 2019

4º.- Manifestaciones de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.-Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de las Actas siguientes: de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019 y de las Sesiones extraordinarias celebradas los días 6, 8 y 11 de noviembre de 2019.

Se da cuenta de las Actas resultantes de la sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

1. RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de agosto de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), que fue publicada en el BORM de fecha 31 de agosto de 2018, siendo su objeto financiar las inversiones que se realicen en el Casco Histórico de la Ciudad, y su finalidad la de apoyar al emprendedor, estimular la inversión destinada al inicio de actividades, la modernización de locales ya existentes destinados a actividad comercial, así como, de los puestos de los mercados municipales de abastos e igualmente incentivar la construcción.

Una vez concluida la preevaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación ha elaborado informe relativo a la valoración de las mismas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, y así mismo, se formuló Propuesta de Resolución Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, proponiendo la concesión de subvención a las mercantiles que a continuación se relacionan y por el importe que se indica:

Solicitante	CIF	Cuantía subvención (euros)
M.ª DEL CARMEN CALÍN MORA	██████████	TOTAL 2.338,40. Resultado de aplicar el 40% a: -4.905 euros por la inversión en instalaciones. -558,20 euros de la tasa de actividad. -382,80 euros del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
NINA GRAMADA CIUPITU	██████████	TOTAL 1.630,36. Resultado de aplicar el 40% a: -3.480 euros por la inversión en instalaciones. -456,70 euros de la tasa de actividad. -139,20 euros del impuesto de construcciones, instalaciones y obras
TOTAL: 2		3.968,76

Habiéndose dado traslado a los interesados de dicha Propuesta de Resolución Provisional, a los efectos de que pudieran formular alegaciones,

según establece el citado artº. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una vez transcurrido el plazo para ello, no han presentado alegaciones.

En consecuencia, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019 y del artº 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento que se sigue correspondiente a la convocatoria pública del año 2018, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), publicada en el BORM de fecha 31 de agosto de 2018, con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERA: Conceder subvención económica a los siguientes solicitantes, por las cuantías que se detallan, como apoyo a la financiación de los gastos ocasionados por la modernización de los bajos comerciales existentes o apertura de nuevos locales en el Casco Histórico de Cartagena:

Solicitante	CIF	Cuantía subvención (euros)
M.ª DEL CARMEN CALÍN MORA	██████████	TOTAL 2.338,40. Resultado de aplicar el 40% a: -4.905 euros por la inversión en instalaciones. -558,20 euros de la tasa de actividad. -382,80 euros del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
NINA GRAMADA CIUPITU	██████████	TOTAL 1.630,36. Resultado de aplicar el 40% a: -3.480 euros por la inversión en instalaciones. -456,70 euros de la tasa de actividad. -139,20 euros del impuesto de construcciones, instalaciones y obras
TOTAL: 2		3.968,76

SEGUNDA: El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, en la comunicación de la aceptación de la subvención, la cual se realizará en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de esta resolución .

TERCERA.- No procederá el pago de la subvención acordada para aquellos beneficiarios en que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en el caso de que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA: La justificación de la presente subvención tendrá que venir referida a gastos del ejercicio 2018 y se realizará en dos momentos diferentes:

1º.- Cuando transcurra un año desde la notificación de la concesión de la subvención. En este momento el beneficiario presentará, según los casos, la siguiente documentación:

a) Locales comerciales destinados a actividad comercial o empresarial

- **Cuenta justificativa**, cumplimentando **ANEXO III** de la convocatoria.

- **Declaración responsable**, según **ANEXO IV** de la convocatoria.

- **Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago.** Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto de la misma y estar firmadas y selladas por el establecimiento que las expide. Se presentarán ordenadas, según se hayan detallado en el Anexo III mencionado, y con su justificante de pago adjunto. Este justificante podrá ser el tique de pago o el documento bancario donde quede acreditada la transferencia efectuada.

- **Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, firmados por las partes**, realizados para esta actividad. **En el caso de que el titular sea autónomo**, copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública:

- **Declaración responsable**, según **ANEXO IV** de la convocatoria.

b) Mercados Municipales de Abastos

- **ANEXO III** de la convocatoria.

- **Declaración Responsable**, según **ANEXO IV**.

- **Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago.** Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto de la misma y estar firmadas y selladas por el establecimiento que las expide. Se presentarán ordenadas, según se hayan

detallado en el Anexo III mencionado, y con su justificante de pago adjunto. Este justificante podrá ser el tique de pago o el documento bancario donde quede acreditada la transferencia efectuada.

2°.- Cuando se cumplan dos años desde el inicio de la actividad.

a) Locales comerciales destinados a actividad comercial o empresarial

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como, que se mantiene, como mínimo, el mismo número de empleos iniciales. Si efectuada dicha comprobación se observa que no se cumplen estos requisitos, se procederá como se indica en la base siguiente.

Si el resultado de la comprobación es favorable, el órgano que instruye el procedimiento requerirá al beneficiario para que presente:

- **FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS DOCUMENTOS TC2** de cotización a la Seguridad Social desde la fecha de alta en la Seguridad Social de los trabajadores de nueva incorporación.
- **FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS,** referidos al titular de la actividad, beneficiario de la subvención.- Los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como, los del titular autónomo, en su caso.

Deberán tener en cuenta que los documentos, que sean expedidos por otras Administraciones Públicas, tramitados vía telemática, deberán incluir el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad correspondiente.

b) Mercados Municipales de Abastos: El beneficiario presentará:

- **Declaración Responsable,** según ANEXO IV.

c) Gastos en concepto de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.) y Tasas por obras y/o actividad. El beneficiario presentará:

- **Declaración Responsable,** según ANEXO IV

- **Fotocopia compulsada de la Cédula de Habitabilidad**, o si ésta no se expidiera, dado el uso o destino de lo edificado, del **Certificado Final de Obras**, expedido por el Técnico Director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el caso de que a la finalización del plazo de la segunda justificación, no se hubieran expedido los documentos indicados en el párrafo anterior, el beneficiario los aportará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de notificación de la concesión de la **Cédula de Habitabilidad**; y si se trata del **Certificado Final de Obras**, dicho plazo se contará desde la fecha de expedición del mismo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida, en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como, por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Cartagena, a 25 de julio de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.= Firmado, Manuel Antonio Padín Sitcha.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de agosto y en el informe del Interventor General Municipal SB-68/2019 de fecha 12 de noviembre., que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA ACTUACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

El pasado día 15 tuvo entrada entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Director de proyectos estratégicos, patrimonio-histórico artístico y cultura, con el visto bueno del Concejal del área de cultura, juventud e igualdad, solicitando una modificación de créditos para diversas actuaciones que la Universidad Popular está ofertando en este curso escolar, tanto en el Centro Cultural como en Barrios y Diputaciones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0018426.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 (no incluida en el proyecto de presupuesto para 2019), por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2019-*06001-3263-204 Arrendamiento de material de transporte	370,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2019-*06001-3263-2269999 Otros gastos diversos	370,00 €
<i>*01003 PRESUPUESTO 2019</i>	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 30 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 129/2019 de fecha 4 de noviembre., que figura en su expediente.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el escrito recibido de la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa en el que da cuenta del ingreso recibido por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo de la subvención concedida para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, por importe de 15.750,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 (no incluida en el proyecto de presupuesto para 2019), financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-*07002-3230-632	Edificios y otras construcciones	15.750,00 €
<i>*09001 PRESUPUESTO 2019</i>	TOTAL GASTOS	15.750,00 €

Estado de Ingresos

2019-7508007	De la C. Autónoma para instalaciones deportivas	15.750,00 €
	TOTAL INGRESOS	15.750,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 30 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 133/2019 de fecha 4 de noviembre., que figura en su expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE CASETAS Y MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS.

El día pasado día 16 se recibió en la oficina de economía y presupuestos escrito del Jefe del S.E.I.S y Protección Civil, con el visto bueno del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de adquirir dos casetas para el servicio de vigilancia y salvamento en playas así como el mobiliario necesario para su funcionamiento.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0014525.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 (no incluida en el proyecto de presupuesto para 2019), por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:	IMPORTE
2019-*05003-1350-2270103 Vigilancia y salvamento en playas	15.656,01 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:	
2019-*05003-1350-623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	13.310,00 €
2019-*05003-1350-625 Mobiliario	2.346,01 €
*08001 PRESUPUESTO 2019	
	15.656,01 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 30 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado,
Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 130/2019 de fecha 4 de noviembre., que figura en su expediente.

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA.

Visto el escrito recibido en el día de ayer de la Concejal del Área de Educación, Empleo y Empresa en el que da cuenta de la concesión directa de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, por importe de 28.399,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de dicho decreto nº70/2019, de 15 de mayo.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2019-07002-3261-2260923	Programas educativos vacaciones	28.399,00 €
	TOTAL GASTOS	28.399,00 €
Estado de Ingresos		
2019-4508011	De la C. Autónoma para Educación	28.399,00 €
	TOTAL INGRESOS	28.399,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 16 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL
ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado,
Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 135/2019 de fecha 4 de noviembre., que figura en su expediente.

6. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020 PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

Desde el Área de Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos se remite escrito con entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos el día 9 de octubre, solicitando que se adopte el compromiso de incluir en el proyectos del próximo ejercicio la cantidad de 299.616,06 euros, para concurrir a la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración, según la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 24 de octubre de 2019, donde consta que el Ayuntamiento de Cartagena puede optar a un importe máximo de 300.000 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir las aplicaciones presupuestarias con los créditos que a continuación se detallan, para atender el gasto del personal que se contrate con cargo a dicha subvención y a la aportación municipal, así como el concepto de ingresos con el importe de la subvención que se solicita, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2020, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto y al importe de la subvención que concedan.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	04003-9209-13103	224.296,20 €
	04003-9209-160001	75.319,86 €
	TOTAL	299.616,06 €

AÑO	CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
2020	45100 Colaboración SEF EELL	299.616,06 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 8 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 138/2019 de fecha 12 de noviembre., que figura en su expediente.

7. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020, PARA LA REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

En el día de ayer tuvo entrada en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito de la Concejala de Educación, Empleo y Empresa solicitando la tramitación anticipada de gasto según el Convenio firmado con APANDA (Asociación de Padres de Niños con Deficiencias Auditivas), para la reeducación del lenguaje de alumnos del municipio de Cartagena, por lo que solicita, a los efectos de iniciar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 66.057 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir la aplicación presupuestaria 2020.09001.3262.48234, con un crédito de 66.057 euros, para atender el gasto derivado del Convenio firmado con APANDA, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2020, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 6 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado,

Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 137/2019 de fecha 12 de noviembre., que figura en su expediente.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA RED EUROPEA DE CIUDADES INTERCULTURALES.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de atender las necesidades derivadas de la cuota anual por la participación en la Red Europea de Ciudades Interculturales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2019.2.0019635.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2019-07001-2314-48008	Convenio con la Red Europea Ciudades Interculturales	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2019-07001-2314-2269999	Otros gastos diversos	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 8 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 139/2019 de fecha 12 de noviembre, que figura en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

9. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PROCURADOR.

Visto el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED], contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las Bases para proveer una plaza de Procurador en el Ayuntamiento de Cartagena, así como los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de dos mil diecinueve (BORM n° 143, de 24 de junio de 2019; corrección de errores, BORM n° 198, de 28 de agosto de 2019; y n° 211, de 12 de septiembre de 2019), se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Procurador, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo de 2016.

SEGUNDO.- Que frente a dichas bases, [REDACTED] ha interpuesto el día 15/10/2019 recurso de reposición, por considerarlas no conforme a derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuere expreso.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las Bases impugnadas fue publicado en el BORM, el día 24 de junio de 2019, y sus correcciones, en fechas 28 de agosto y 12 de septiembre de 2019. La interposición del recurso ha sido en fecha 15 de octubre de 2019, habiendo transcurrido más de un mes.

Según el artículo 116 de la Ley 39/2015, son causas de inadmisión del recurso, *"...haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso"*.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior ELEVA a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Inadmitir por las razones expuestas el recurso de reposición interpuesto por ██████████, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2019 (BORM nº 143, de 24 de junio de 2019; corrección de errores, BORM nº 198, de 28 de agosto de 2019; y nº 211, de 12 de septiembre de 2019), por el que se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Procurador, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 8 de noviembre de 2019.=

Rubricado por el Director General de Empleo Público e Interior el 11/11/2019.

Firmado electrónicamente el 12/11/2019, por la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Esperanza Nieto Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

SERVICIOS GENERALES

10.APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0004286 por importe de 31.703,49.-€ correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05009-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena. Firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, D^a Esperanza Nieto Martínez, el 21 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de 10 de octubre de la Jefe de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

11.APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO

AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0000442 por importe de 12.759,85.-€ correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05011-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena. Firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, D^a Esperanza Nieto Martínez, el 21 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de 31 de octubre de la Jefe de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

12. APROBACIÓN DEL GASTO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL SECTOR ESTACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de Vecinos del Sector Estación carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse uno para que la Asociación pueda desarrollar todas las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

La zona de actuación de esta Asociación está catalogada de especial consideración a nivel social. Este hecho ha motivado que la Asociación del Sector Estación se implique y colabore con el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural “Interculturalidad y Cohesión Social” (ICI) que impulsa la Obra Social “La Caixa”, siendo nuestro Excmo. Ayuntamiento y la Fundación CEPAIM los promotores de la actuación en los barrios del Sector Estación y Casco Antiguo.

Así mismo, dicha Asociación sigue ofreciendo, con gran aceptación por parte de los vecinos, el servicio de biblioteca que inició su actividad en 2016 y que desarrolla una labor educativa, cultural y social de todos los ciudadanos de la zona, mejorando con ello la calidad de vida de los mismos.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el nº 2019-03004-9240-48204 (Documento de referencia N.º: RC-2019.2.0005199.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de la Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida **Nº 2019-03004-9240-48204** del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, por un importe de **9.000,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos del Sector Estación, con C.I.F. Nº G-30625040**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local que permita continuar desarrollando su programación y actividades, en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de **9.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2020. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2019. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, en Cartagena, a 21 de octubre de 2019.=
Firmado, Diego Ortega Madrid, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Jefe de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de noviembre y en el informe del Interventor General Municipal SB 75/2019 de fecha 6 de noviembre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitadas por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

13.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, desarrolla el Premio Mandarache, como proyecto educativo que pretende fomentar los hábitos lectores en torno a la literatura contemporánea. Dicho proyecto consiguió el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en el año 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece, en el Cap. III, 12.8, que los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados.

Dicho reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de julio de 2019 aprobó la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, cuyo artículo 2.3 establece que se podrán reconocer CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 10 del citado Reglamento, siempre y cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno, que contemple el número de CRAU que se reconocen por la actividad objeto del convenio.

Por lo expuesto, se considera conveniente la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia en materia de reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias, cuya aprobación no requiere de consignación presupuestaria puesto que su puesta en marcha no generará gasto alguno.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye la Junta de Gobierno Local, a la misma PROPONGO la aprobación del texto del Convenio que a continuación se transcribe, resolviendo, no obstante, como mejor proceda.

Cartagena, a 22 de octubre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

El texto del referido Convenio, es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

En Murcia, a ... de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por

Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J y domicilio en Calle San Miguel nº 8, CP 30201, nombrada en sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 15 junio 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, desarrolla el Premio Mandarache, como proyecto educativo que pretende fomentar los hábitos lectores en torno a la literatura contemporánea. Dicho proyecto consiguió el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en el año 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece, en el Cap. III, 12.8, que los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados.

Que dicho reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del *Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de julio de 2019 aprobó la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, cuyo artículo 2.3 establece que se podrán reconocer CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 10 del citado Reglamento, siempre y cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno, que contemple el número de CRAU que se reconocen por la actividad objeto del convenio.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones por las que los alumnos de la Universidad de Murcia puedan obtener reconocimiento de créditos CRAU por su participación en comités de lectura del Premio Mandarache de Educación Lectora, durante el curso académico 2019/2020.

SEGUNDA.- ACTIVIDAD OBJETO DE RECONOCIMIENTO Y NÚMERO DE CRAU

- La actividad a desarrollar por los alumnos de la Universidad de Murcia consistirá en:
 - 1.- Asistir a los Encuentros con los autores y presentaciones de los libros de los distintos escritores.
 - 2.- Proceder a la lectura de las tres novelas finalistas y efectuar su votación.
 - 3.- A partir de dichas lecturas, redactar y entregar una crítica, opinión personal o resumen de cada una de las obras finalistas.
- El número de horas de dedicación del alumno para la obtención de un CRAU será de 25.
- El calendario de las actividades vendrá concretado por los miembros de la comisión mixta establecida en el presente convenio.
- Los alumnos que realicen la actividad con aprovechamiento en este proyecto obtendrán 2 créditos CRAU, para lo cual deberán cumplir inscribirse en el Premio Mandarache y marcar en la hoja de inscripción la casilla correspondiente al crédito. La inscripción en el premio por parte de los estudiantes de la UMU será supervisada por el Servicio de Cultura de dicha Universidad.
- La persona del Ayuntamiento de Cartagena que se ocupará del control de la asistencia y realización de la actividad por parte de los estudiantes, su identificación y relación será el funcionario responsable del Premio Mandarache.
- En la Universidad de Murcia, la persona que actuará como responsable académico de la actividad será la Jefa del Servicio de Cultura.
- La persona de contacto en el Ayuntamiento de Cartagena será [REDACTED], teléfono 968.12.88.62, e-mail: mandarache@ayto-cartagena.es y dirección postal Casa de La Juventud, Paseo Alfonso XIII, n.º 51, C.P. 30203 de Cartagena.

TERCERA.- ALUMNOS QUE PUEDEN OPTAR AL RECONOCIMIENTO DE CRAU SEGÚN ESTE CONVENIO

Podrán optar al reconocimiento de CRAU quienes a la fecha de realización de la actividad sean alumnos matriculados de algún título de grado de la Universidad de Murcia. La condición de alumno de titulación oficial de grado de la Universidad de Murcia a los efectos de este convenio será verificada por el Secretario General de la Universidad de Murcia previa petición del Servicio de Cultura.

CUARTA.- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LOS CRAU POR ACTIVIDADES CULTURALES OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Calidad, Cultura y Comunicación, reconocerá los CRAU indicados a aquellos alumnos que hayan realizado con aprovechamiento las actividades indicadas en la cláusula segunda. A tal fin, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena emitirá un acta con el listado de estudiantes con derecho a reconocimiento de dos créditos CRAU, que incluirá nombre, apellidos y NIF. Será firmada y sellada por la persona responsable del programa con el visto bueno del Concejal correspondiente y se entregará en el Servicio de Cultura de la Universidad de Murcia, para su gestión.

QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Las condiciones generales del convenio estarán sujetas al Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2012 y modificado en sesiones de 22 de marzo de 2013, 26 de marzo de 2014, 3 de octubre de 2014, 22 de abril de 2016 y 12 de mayo de 2017 y al Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno del 24 de julio de 2019.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

En concreto, se designa por la UMU a [REDACTED], vicerrector de Calidad, Cultura y Comunicación o persona en quien delegue y a [REDACTED], Jefa del Servicio de Cultura y por parte del Ayuntamiento de Cartagena se designa al Concejal del Área de Cultura, Igualdad y Juventud, D. David Martínez Noguera, o persona en quien delegue, y al técnico responsable del Programa Mandarache, [REDACTED].

Esta comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos de supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada del presente convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA.- DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será la del curso académico 2019/2020, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un periodo de hasta cuatro cursos adicionales.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación o por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

DECIMOPRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2004, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación

Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

José Luján Alcaraz

Ana Belén Castejón Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Jefe de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de noviembre., que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, tramitada por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

14.NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de junio de 2017 aprueba definitivamente el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena, procediendo a su publicación en el BORM de 14 de julio de 2017 (nº 161).

El mencionado órgano está contemplado en el artículo 4 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena (B.O.R.M. nº 187, de 12 de agosto de 2016)

La creación de la Junta Municipal de Venta Ambulante y aprobación de su Reglamento Interno de Funcionamiento, permiten analizar propuestas y determinar líneas de actuación en este sector del comercio.

Visto que el artículo 5 de dicho Reglamento determina que será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de su Presidente, quien nombre a los Concejales y funcionarios municipales que integren la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Dado que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2017 se aprobó el nombramiento de las personas que por parte del Ayuntamiento formaban parte de dicha Junta Municipal de Venta Ambulante, que por Acuerdo de Gobierno Local de 6 de abril de 2018 se aprobó la designación de nuevos representantes de distintas entidades y la modificación de algunos de los funcionarios que formaban parte de la misma y que posteriormente, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018, se procede de nuevo a la modificación de los miembros de la citada Junta Municipal de Venta Ambulante en virtud de cambios en la Corporación Municipal y en alguno de los funcionarios del Negociado de Mercados.

Considerando que, conforme al artículo 6 del Reglamento interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena *"la duración del cargo de vocal de la Junta Municipal de Venta ambulante se corresponderá con el mandato de la Corporación Municipal"*.

Dado que la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 15 de junio.

Habiéndose requerido a los distintos Servicios Municipales, partidos políticos y demás entidades la propuesta de representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del citado Reglamento, constan escritos al respecto, proponiendo a sus correspondientes vocales a efectos de su posterior propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que como Concejal con competencias en venta ambulante, que, conforme al apartado a) del art. 4 del Reglamento interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante, debe actuar como presidente, consta, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo 1º del Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de su Presidente, nombrará a los Concejales y funcionarios municipales que integren la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Conforme establece la Ley 3/2014, de 2 de julio, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Que se apruebe el nombramiento de los siguientes miembros que han de componer la Junta Municipal de Venta Ambulante, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante:

PRESIDENTE:

- D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.
- D^ª Alejandra Gutiérrez Pardo. Concejala delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.

VOCALES:

Grupo Municipal MC

- .Titular: D^ª Isabel García García
- .Suplente: D. Jesús Giménez Gallo

Grupo Municipal VOX

- .Titular: D^ª. Pilar García Sánchez
- .Suplente: D. Gonzalo Abad Muñoz

Grupo Municipal Grupo Municipal Unidas Podemos IU-V Equo

- .Titular: D^ª. Aurelia García Muñoz
- .Suplente: Pilar Marcos Silvestre

Concejales del Equipo de Gobierno:

- Titular: D. Manuel Padín Sitcha, Segundo Teniente de Alcalde, Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo
- Suplente: D^ª Cristina Pérez Carrasco, Concejal Delegada de Turismo y Empresa.
- Titular: D^ª María Amoraga Chereguini. Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación.
- Suplente: D^ª Esperanza Nieto Martínez, Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.

Representante de la Asociación de Vendedores del Sureste (ACOSUR):

- Titular: D. Andrés Montesinos Martínez
- Suplente: D. Pedro Fernández Garrido

Representante de la Asociación de Vendedores de Plazas y mercados de Cartagena:

- Titular: D. Juan Manuel Bautista Ramos
- Suplente 1: D. Juan Martínez Domene
- Suplente 2: D. Cristóbal Augusto Bautista Ramos

Representante de la Federación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Cartagena:

- Titular: D. Joaquín Alfonso Moya de la Torre y Cerón
- Suplente: D. Salvador Amorós Alcaraz

Representante de la COEC:

- Titular: D. Juan Antonio Sánchez García
- Suplente: D^a Julia M^a Olmo Conesa.

Representante de la Cámara de Comercio e Industria:

- Titular: D. José Carlos Ros Agüera
- Suplente: D. Vicente Miguel Fuster Sánchez

Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena y Comarca

- D. José Manuel de Haro Martínez

Representante de las Juntas Vecinales designado por la Concejalía de Descentralización:

- Titular: D^a. Francisca Martínez Sotomayor
- Suplente: D. Miguel Garrido Egea

Representante de la Policía Local:

- Titular: [REDACTED] (Comisario Jefe de la Policía Local)
- Suplente: [REDACTED] (Subinspector de la Policía Local)

Funcionario del Departamento de Mercados y Venta Ambulante:

- Titular: [REDACTED] (Jefa de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).
- Suplente: [REDACTED] (Aux. Administrativo de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).

Funcionario del Área de Urbanismo e Infraestructuras:

- Titular: [REDACTED] (Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras)

- Suplente: [REDACTED] (Jefe del Área de Infraestructuras)

Funcionario del Departamento de Gestión de Vía Pública:

- Titular: [REDACTED] (Ingeniero Técnico Industrial)
- Suplente: [REDACTED] (Delineante- Inspectora)

Funcionario del Departamento de Comercio:

- Titular: [REDACTED] (Técnico de Gestión de Comercio)
- Suplente: [REDACTED] (Administrativo responsable de Comercio)

SECRETARÍA DE LA JUNTA:

- Titular: [REDACTED] (Aux. Administrativo de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).
- Suplente: [REDACTED] (Aux. Administrativo de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

En Cartagena. Firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS, D. Juan Pedro Torralba Villada, el 8 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 25 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

A instancia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 25 de octubre al 13 de noviembre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 16 de octubre de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº. **376/17, RSU 130/19** sobre DEMANDA EN MATERIA DE

CANTIDAD, CUANTÍA: 498,36 EUROS, seguido a instancias de D. [REDACTED], por la que se acuerda **estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 15 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 37/19, contra la desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 26 de enero de 2018, Expte n.º 551847/2017/B, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se **acuerda inadmitir el recurso contencio-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CARTAGENA, de fecha 11 de octubre de 2019, en el procedimiento de **DESPIDO/CESES EN GENERAL n.º 351/19** sobre DEMANDA POR DESPIDO IMPROCEDENTE FRENTE A LA ADLE (PROFESOR PLAN CONECTA), por la que se acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 15 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 110/19, contra la inactividad ante la solicitud de pago de intereses de demora devengados como consecuencia del retraso en el pago del contrato del servicio de mantenimiento de vía pública, año 2016, seguido a instancias de INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U., por el que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto y el archivo de las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA 2 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA, de fecha 21 de octubre de 2019, en el Recurso de Apelación n.º.159/2019, seguido a instancias del COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE MURCIA, por la que se **acuerda desestimar el recurso de apelación e imponer las costas a la parte apelante**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 18 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 48/18, contra decreto de 27 de octubre de 2017 dictado en Exp. UBSA-2016/131, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se **estima la suspensión de la ejecución de los Decretos de 11/4/17, 27/10/17 y 7/3/18 dictados por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena en el expediente UBSA 2016/131**, en los

términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 28 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 134/18, CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 22-02-18 DICTADA EN EXPEDIENTE UBMA-196/2016, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA 1 CONTENCIOSO/ADMTVO, de fecha 24 de octubre de 2019, en el Recurso de Apelación n.º 139/19, contra decreto de fecha 7 de noviembre de 2018 recaído en Expediente OJUB 2018/50, seguido a instancias de GESTORA DE RESIDUOS 2010, S.L.U, por la que se acuerda **desestimar el recurso de apelación interpuesto, con condena al pago de las costas causadas en la segunda instancia a la parte apelante**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 22 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 267/19 PO, contra decreto del 11 de junio de 2019 que desestima el recurso de reposición contra decreto de 5 de abril de 2019 dictado en UBSA 2017/251, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se acuerda **desestimar la medida cautelar de suspensión**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 28 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 361/17, contra resolución recaída en Expediente ITC-43/17, de fecha 27/07/17 por la que se autoriza la instalación de temporada en el hito 25/26 a la mercantil La Negra Lola, S.L., seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 CARTAGENA, de fecha 30 de octubre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 465/19 sobre DEMANDA DE DERECHO DE RECONOCIMIENTO COMO LABORAL INDEFINIDO NO FIJO, EDUCADORA C1 DE ESCUELAS INFANTILES, por la que el Juzgado acuerda **estimar la demanda interpuesta por [REDACTED]**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por la AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN N.º 5

CARTAGENA, de fecha 29 de octubre de 2019, en el Rollo de Apelación nº 451/19 PA 781/17, en Expediente Ejecutivo de Apremio nº. 231933/0002, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se acuerda la **desestimación del recurso de apelación interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 4 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº 310/16, CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA EN EXPEDIENTE SERUJ-2011/228, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar** el recurso de reposición contra la diligencia de ordenación de fecha 3/10/2019, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

A continuación, previa **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, se acordó por unanimidad, tratar sobre los siguientes:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA:

FOD01. REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día cinco de julio, se nombraron representantes municipales en distintos organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por el **Grupo Municipal Vox** se ha solicitado el cambio de representante de su grupo en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, de manera que la concejal *Dña. María del Pilar García Sánchez*, será sustituida por *D. Gonzalo Abad Muñoz*.

Del mismo modo, por el **Grupo Municipal Popular** se ha solicitado un cambio en la designación de representantes municipales del Partido Popular en la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, de manera que la concejal *Dña. María Luisa Casajús Galvache*, sea sustituida por la *Ilma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández*.

A la vista de lo manifestado, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la misma Ley*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO:

1.- Revocar el nombramiento de la concejal *Dña. María del Pilar García Sánchez* como representante municipal del Grupo VOX en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, así como el de la concejal *Dña. María Luisa Casajús Galvache* como representante municipal del Grupo Popular en la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas nombradas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cinco de julio de dos mil diecinueve.

2.- Nombrar a *D. Gonzalo Abad Muñoz* representante municipal del Grupo Vox en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

3.- Nombrar a la *Ilma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández*, representante municipal del Grupo Popular en la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

SEGUNDO:

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo, en el Palacio Consistorial de Cartagena, en la fecha indicada al margen. LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Ana Belén Castejón Hernández*.

Documento firmado electrónicamente por la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, el 13 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

URBANISMO:

FOD02. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR FINCA BUENOS AIRES (FASE 1).

La Alcaldesa Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido el expediente de proyecto de Ejecución de FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR FINCA BUENOS AIRES, **(FASE 1)**, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“Siendo de interés público municipal la contratación para la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización no ejecutadas por el interesado.

1º.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/07/2019, de generación de crédito presupuestario para proceder a la ejecución subsidiaria de las obras.

2º.- A tal efecto se ha redactado Proyecto de Ejecución de FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR FINCA BUENOS AIRES, (FASE 1), por Arquitecto designado al efecto.

3º.- Consta informe favorable de fecha 31/05/2019, del Ingeniero de Caminos municipal, Jefe de servicio de Urbanización y Obras, sobre la idoneidad del referido proyecto a lo exigido por la Ley de Contratos del Sector Público, del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 15/05/2019 [REDACTED] Arquitecto con número de colegiado nº 2.201 COAMU, presenta por registro general con número 2019/43813 El proyecto de ejecución de finalización de las obras del proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector Finca Buenos Aires (Fase I), por lo que se redacta el presente **informe de supervisión** de dicho proyecto como inicio del trámite para su contratación.*

1. ANTECEDENTES

El proyecto de urbanización del Plan Parcial Buenos Aires fue aprobado definitivamente con fecha 26/09/09, y el acta de comprobación de replanteo se suscribió con fecha 04/09/09.

Las obras de urbanización carecen a fecha actual de recepción provisional.

Con fecha 01/06/2018 se comunica al promotor CARTAGENA JOVEN SL y en relación a las obras de urbanización del Plan Parcial Sector Finca Buenos Aires, que se ha dictado Decreto de fecha 23/04/2018, a fin de que se proceda a realizar las actuaciones precisas en orden a ejecutar las obras de urbanización descritas en el informe del jefe de Área de Infraestructuras, habiéndose dado traslado al Administrador Concursal, otorgándole plazo de 24 horas o en caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenando en dicho Decreto.

A la vista del no cumplimiento del requerimiento anterior, el Ayuntamiento de Cartagena procede a la ejecución de los avales con el fin de ejecutar subsidiariamente lo ordenado en dicho Decreto.

Por lo que se procede desde el Servicio de Urbanización y obras del Ayuntamiento de Cartagena a la redacción con fecha 16/02/2019 del

pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la redacción de proyecto de ejecución para la finalización de obras del proyecto de urbanización del P.P. Sector Finca Buenos Aires (Cartagena), que se adjudica posteriormente dicho contrato al Arquitecto D. [REDACTED]

Con fecha 15/05/2019 [REDACTED] presenta por registro general con número 2019/43813 el proyecto de ejecución de finalización de las obras de Urbanización del Plan Parcial Sector Finca Buenos Aires (Fase I).

2. SITUACIÓN

Las obras objeto de este proyecto se encuentran en la Urbanización Buenos Aires dentro del plan parcial de la Finca Buenos Aires y en la antigua carretera E-18 (actualmente de titularidad municipal).

3. AUTOR DEL PROYECTO

[REDACTED] Arquitecto con número de colegiado nº 2.201 COAMU.

4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

A los efectos descriptivos podemos dividir el presente proyecto en los siguientes capítulos:

- Red de saneamiento: desvío de colector de Saneamiento en carretera antigua E-18.*
- Jardines y Red de Riego: adecuación y finalización de zonas verdes.*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Debido a que la rasante de dicha carretera en ese tramo discurre en acuerdo cóncavo y al tener que mantener el mismo perfil longitudinal del colector de residuales, se hace necesario el recrecido de ese tramo de carretera (95 metros aprox.) con el fin de situar bajo ésta la nueva traza del colector.

La anchura de la carretera en ese tramo es de 4,5 metros.

Se deberá de recrecer la carretera y para ello se ejecutarán muros de contención de hormigón armado a ambos lados, con el fin de no ocupar (ni producir ningún tipo de derrame de tierras) los terrenos que se sitúen fuera de esos 4,5 metros de anchura que ocupa el dominio público existente.

Se ha dimensionado el firme de ese nuevo tramo según la norma 6.1 IC secciones de firme, de la Instrucción de Carreteras (BOE de 12 de diciembre de 2003).

Se ha realizado un estudio hidrológico de la cuenca afectada a la hora de definir y dimensionar la obra de paso necesaria en dicho tramo. Para este particular existe un estudio de Hidrogea además de un informe solicitado por el Servicio de Urbanización y Obras del Ayuntamiento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para la ejecución de las obras se estima en CUATRO (4) meses a partir de la fecha de replanteo de la misma.

7. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Dadas las mediciones efectuadas y aplicando los precios del Cuadro de Precios, se obtiene un Presupuesto de Ejecución Material de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (260.164,90 €) y el Presupuesto de Ejecución por Contrata, tras la aplicación del 14% en concepto de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y al resultado el 21% de IVA, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (377.759,43 €).

8. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.

9. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

Aunque el Presupuesto base de Licitación de la obra es inferior a 500.000 euros, según el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el proyecto requiere informe de supervisión ya que se trata de obras que afectan a la estabilidad, seguridad o estanquidad.

10. CONCLUSIÓN

Por lo que examinado el proyecto de referencia se comprueba que el mismo reúne los requisitos del artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

A la vista de lo expuesto, la Alcaldesa Presidenta, propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Ejecución de FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR FINCA BUENOS AIRES, (FASE 1), a los efectos de proceder a contratar las referidas obras.

SEGUNDO. Se deberá ejecutar con las condiciones del informe de los Servicios Técnicos del servicio de Proyectos y Obras de Urbanización, anteriormente transcrito.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández, el 7 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica en su V^o B^o y conforme de 13/11/2019.

El referido Proyecto, firmado por [REDACTED], Arquitecto con número de colegiado 2.201 COAMU en mayo de 2019, queda debidamente diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD03. CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERO.- Que en Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 se da conformidad a la suscripción del Convenio de Voluntariado Universitario entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena facultando en ese momento a la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad para su firma.

SEGUNDO.- Que el Convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV en adelante) del Vicerrectorado de Estudiantes.

TERCERO.- Que el proyecto se va a desarrollar en el Municipio de Cartagena y tendrá como finalidad general la participación en proyectos

de voluntariado solidario a alumnos de la Universidad de Murcia en el ámbito educativo, social, cultural, deportivo y ambiental, principalmente.

CUARTO.- Que por diferentes motivos acontecidos desde la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno Local, tanto al Ayuntamiento de Cartagena como a la Universidad de Murcia no se ha podido hacer efectiva la firma del citado Convenio por los representantes facultados para ello en su momento.

QUINTO.- Que se da la circunstancia que el quince de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal para el período 2019-2023 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la que fue proclamada Alcaldesa Presidenta de esta nueva Corporación a Dña Ana Belén Castejón Hernández en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

SEXTO.- Que en el periodo transcurrido sin que se haya hecho efectiva la firma de Convenio por la parte habilitada para actuar en representación del Excmo Ayuntamiento de Cartagena según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de Mayo de 2018, se ha dado también la circunstancia de nombramiento de nuevo Rector Magnífico de la Universidad de Murcia siendo proclamado el Sr. D. José Luján Alcaraz según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018

SÉPTIMO.- Que en cuanto al contenido y términos del Convenio no ha habido ninguna variación salvo que por los motivos anteriormente mencionados y los cambios acontecidos es procedente habilitar nuevamente a los representantes de las partes firmantes del convenio quedando por tanto su redacción del siguiente modo:

CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Murcia, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, D^o Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena considera de interés concienciar a la sociedad sobre la importancia del voluntariado y de impulsar, activar y poner en marcha nuevas acciones y vías de colaboración que potencien un tejido social emprendedor y solidario, favoreciendo con ello el compromiso social y la participación solidaria.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario con los objetivos:

1. Proporcionar una formación en valores como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.
2. Proporcionar herramientas para reconocer e identificar problemas y necesidades de la sociedad que nos rodea.
3. Promover la reflexión y el espíritu crítico.
4. Transmitir un aprendizaje para la solución de conflictos y la elaboración de soluciones constructivas.
5. Promover el trabajo en equipo de una manera inteligente, creativa y horizontal.
6. Promover la participación ciudadana como parte esencial de la formación personal y profesional así como la construcción de una democracia socialmente avanzada, participativa y solidaria.

TERCERO.- Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado

que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Ayuntamiento de Cartagena.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes.

SEGUNDA.- Finalidad del Proyecto.

El proyecto se desarrollará en el municipio de Cartagena y tendrá como finalidad general la participación en proyectos de voluntariado solidario, en el ámbito educativo, social, cultural, deportivo, ambiental y emergencias, principalmente.

Los proyectos concretos en los que los voluntarios podrán participar, entre otros que pudieran generarse en el futuro, son:

- Participación y apoyo en actividades de refuerzo educativo dirigidas a menores del municipio.
- Participación en programas de intervención social y comunitaria con diferentes colectivos en situación de dependencia y/o exclusión social.
- Colaboración en proyectos de participación ciudadana y asociacionismo.
- Colaboración y apoyo en la organización de actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.
- Participación y apoyo en las organizaciones de actividades deportivas y de fomento de vida saludable promovidas por el Ayuntamiento.
- Colaboración y apoyo en proyectos medioambientales.
- Colaboración en campañas informativas, divulgativas y solidarias de distinta índole promovidas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en proyectos de inserción sociolaboral.
- Acompañamiento a Personas Mayores con problemas de soledad.
- Apoyo informático a Personas Mayores.

- Programa de Senderismo.
- El Baúl de la Experiencia.
- Vivienda Compartida.
- Servicios preventivos y/o actuaciones en emergencia.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena:

- a) Realizar la solicitud de plazas de voluntariado universitario en los plazos y cauces habilitados por ADyV.
- b) Definir el proyecto de voluntariado universitario incorporando el papel formativo del mismo, definido en los artículos 2 y 3 de la Normativa de Regulación del Programa de Voluntariado Universitario y la Acción Solidaria en la Universidad de Murcia.
- c) Nombrar, entre los profesionales de la entidad, la figura de un tutor, o responsable del voluntariado universitario, que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los participantes. También será el encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.
- d) Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.
- e) Dar una formación previa específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar, una descripción de los beneficiarios de la acción solidaria, y proporcionarles las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como una breve información sobre riesgos laborales.
- f) Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.
- g) Respetar la jornada del estudiante, así como sus periodos de vacaciones y/o exámenes.
- h) Proporcionar información periódica al Servicio sobre el desarrollo de la colaboración convenida, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al voluntariado, informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes, etc. Así como los datos necesarios para la evaluación de cada proyecto, incluyendo el impacto del mismo, datos sobre la población beneficiaria, objetivos e indicadores de calidad, etc.
- i) Al finalizar la actividad, emitir una memoria breve o informe sobre los voluntarios universitarios que han colaborado en la entidad, en el que conste: Nombre y apellidos, DNI, estudios y

curso que realiza, horas de voluntariado que ha realizado y fechas así como las tareas que ha desempeñado.

- j) Acudir, si fuera necesario a las actividades de captación e información sobre la entidad organizadas por ADyV.
- k) El Ayuntamiento de Cartagena se responsabilizará de rembolsar los gastos que pudieran derivarse del desempeño de las actividades de los voluntarios adscritos a los programas municipales, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Concejalía/Servicio Municipal y dotar a éstos de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado b) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

CUARTA. – Compromisos de la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, se compromete a:

- Mantener la relación con la entidad colaboradora.
- Informar a la comunidad universitaria periódicamente de la oferta de plazas y actividades del proyecto, a través de los cauces habituales.
- Apoyar la captación del voluntariado universitario, ampliando la difusión a través de otros medios como, exposiciones, mesas redondas, stands, información en las aulas, etc., en aquellos casos en los que sea necesario.
- Poner en contacto a los miembros de la Universidad de Murcia interesados con el responsable de la entidad.
- Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del curso académico, así como de los voluntarios que colaboran en los mismos.
- Organizar y/o colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación del voluntariado.
- ADyV ofertará una formación on-line general y básica sobre el voluntariado que será obligatoria para todos los participantes en el Programa de Voluntariado Universitario.
- Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias como culturales, deportivas, salidas de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras, actos de reconocimiento, etc.
- Realizar un seguimiento y una evaluación continuada del desarrollo del proyecto.
- A la finalización del periodo de la actividad solidaria, y en el caso de informes favorables por parte de la entidad colaboradora, ADyV expedirá un certificado a cada participante donde constarán sus datos personales, el proyecto de voluntariado universitario o la actividad realizada, el nombre de la entidad, así como su duración (periodo y horas) de la misma.

- A demanda de los estudiantes que lo soliciten, ADyV gestionará un certificado para el reconocimiento de créditos CRAU por las actividades realizadas en cada curso académico.
- Dotar a los voluntarios de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado b) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.
- Informar a los voluntarios que vayan a tener contacto con menores en el ejercicio de sus tareas de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, deberán aportar antes del comienzo de la actividad como voluntario, una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- Valoración y evaluación del Proyecto.
- Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y una propuesta para el curso siguiente.

Dicha comisión se reunirá a la finalización de cada curso académico con el fin de evaluar la actividad desarrollada a lo largo del mismo y planificar las actuaciones del siguiente. En cualquier caso, podrá reunirse cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

SEXTA.- Seguro.

La Universidad de Murcia incluirá a todos los estudiantes que realicen actividades solidarias y de voluntariado en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se establece durante cuatro años, pudiéndose prorrogar por el mismo tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes que

deberá ser suscrito con anterioridad a la terminación del plazo de vigencia establecido.

OCTAVA: Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá en caso de incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

NOVENA.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales de atención primaria modernos y de calidad y es por ello que aprobó la

suscripción del Convenio de Voluntariado Universitario entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, se estima conveniente se adopte el acuerdo de facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente o concejal en quien delegue para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 28 de Octubre de 2019.=LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia Arroyo Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD04. ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, DEL PROYECTO “PACTO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LOS BARRIOS DE LOS MATEOS Y LO CAMPANO 2019-2022”

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a la Comisión Europea, en el marco del periodo de programación 2014-2020, el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España 2014ES05SFOP003 y modificado por Decisión de ejecución de la Comisión de 11/12/2018.

SEGUNDO.- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 4 de noviembre de 2014 (modificado en febrero de 2019) recoge el Objetivo Temático 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

TERCERO.- Que entre las propuestas de intervención está el desarrollo de pactos e iniciativas locales de empleo y de integración social y de estrategias de desarrollo local participativo, por medio de, entre otras, actuaciones como:

- Estímulo del desarrollo local participativo y fomento de las iniciativas locales realizadas mediante esta metodología.
- Desarrollo de acciones integrales en barrios urbanos excluidos con participación e implicación activa de la iniciativa social, fomento del emprendimiento la mejora de los niveles educativos, el empleo y el apoyo en el acceso a los servicios”.

CUARTO.- Que el Programa operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020, desarrolla las medidas concretas para este objetivo según lo establecido en el Eje prioritario 6 y más en concreto en la prioridad de inversión PI.2. a través de la cual se espera desarrollar varios proyectos piloto de intervención integral en barrios y territorios con un alto índice de pobreza y características diferentes, que aporte elementos y modelos de trabajo innovadores para la lucha contra la exclusión y la consolidación del trabajo en red de todos los agentes pertinentes en el territorio y permitan su incorporación a las políticas generales.

QUINTO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2019, se publicó la orden de concesión del Pacto Local Participativo para la prevención de la exclusión social en los barrios de Los Mateos y Lo Campano, al Ayuntamiento de Cartagena, por lo que se debe iniciar la puesta en marcha del Proyecto.

SEXTO.- En el artículo 4. Grupos de Acción Local, en su punto 1 de la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, dice :” Será obligatoria la creación de un grupo, que se denominará a efectos de este proyecto, Grupo de acción local, representativo de la ciudadanía y las instituciones del territorio para que el desarrollo del proyecto y la toma de decisiones respecto a las actuaciones derivadas del mismo, tengan un carácter necesariamente participativo”, siendo la corporación local la que tiene las funciones de impulso y liderazgo.

SÉPTIMO.- Que en su artículo 4. Grupos de Acción Local, en su punto 3 de la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, dice “ Los grupos de acción local se deberán proponer en la fase de presentación de las candidaturas, no siendo necesario que se doten de una personalidad jurídica propia y siendo suficiente a efectos de la presente convocatoria, la suscripción de un acuerdo de asociación entre los diversos autores que los integren. Este acuerdo, que podrá tener la forma de convenio de colaboración, estará suscrito por todos los actores sociales que lo integren.....”

OCTAVO.- Las Entidades y Asociaciones reflejadas en el Acuerdo de colaboración, son las que se han considerado más representativas y las que en el análisis de participación que se realizó, se identificaron como las que cuentan con líneas de actuación en el territorio que son coherentes con los objetivos del proyecto y por lo tanto las que forman parte del Grupo.

NOVENO.- Que el tipo de acciones que se van a financiar con la finalidad de contribuir al Objetivo específico 9.2.1, mediante el desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio, suponen un marco innovador en las comunidades locales al proponerse una metodología de intervención experimental, basado, en la colaboración entre actores que intervienen en un territorio y los distintos sistemas de protección social de las administraciones públicas (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...) a través de la constitución de grupos específicos de acción-intervención local, capaces de promover e implementar estas experiencias piloto que puedan transferir las buenas prácticas, que permita su transferencia y aplicación generalizada en las políticas públicas.

DÉCIMO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- Que el Municipio de Cartagena se considera un contexto adecuado para implementar políticas de protección social en el marco de algunas zonas más deprimidas como es el caso de los Barrios de Los Mateos y Lo Campano, donde se pretenden poner en práctica las experiencias piloto a las que alude la convocatoria de esta subvención, con la finalidad de promover la recuperación integral de estos barrios, actuando con un enfoque holista y sostenible en distintas áreas, mediante un abordaje de la dimensión multifactorial de la pobreza urbana incidiendo en las personas/familias, así como en la comunidad de cada barrio, en su entorno urbano e infraestructuras, con actuaciones estructuradas en los 4 ejes principales que influyen en la pobreza urbana: educación, empleo, vivienda entorno urbano y participación como eje transversal.

De este modo pretendemos conseguir un impacto importante en el entramado urbano y tejido social que permitirá reducir la pobreza urbana y la segregación espacial de estas zonas y continuar con acciones que se podrán desarrollar a medio y largo plazo.

DUODÉCIMO- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como ViceAlcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la suscripción del correspondiente Acuerdo de colaboración, según modelo adjunto, y se

faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o concejal en quien delegue a la firma del Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena a 24 de Octubre del 2019.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia Arroyo Hernández.

El referido Acuerdo es del siguiente tenor literal,

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACTO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LOS BARRIOS DE LOS MATEOS Y LO CAMPANO 2019-2022

En Cartagena, siendo las horas del día de _____ de

COMPARECEN

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena representado por su Excmo. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández en su calidad de Alcaldesa-Presidenta según acuerdo plenario de fecha 15 de Junio de 2019

- La Asociación Acción Familiar Región de Murcia, representada por su presidente D. Eusebio Martínez Díaz.
- El Área de Salud II de Cartagena representado por el Il^lmo. Sr. José Francisco Sedes Romero, Director gerente del Área de Salud II de Cartagena.
- La Asociación Cultural “La Botica del Libro”, representada por su presidenta D^ª. Marina Campos García.
- La Asociación “Rascasa”, representado por su presidente D. Manuel García García.
- El CEIP Aníbal, representado por su Directora D^ª. María del Carmen Bernal Pérez.
- El CEIP Asdrúbal, representado por su Directora D^ª. Antonia Uroz Martínez.

- El IES Santa Lucía, representado por su Director D. Ramón Carrascosa Fenol.
- La Asociación Cáritas Lo Campano y Cáritas Los Mateos, representada por su Presidente D. José Antonio Planes Valero.
- La Coordinadora de Barrio de Lo Campano, representada por la Presidenta de la Asociación de Vecinos de Lo Campano, D^ª. Francisca Sastre Padilla.
- La Coordinadora de Barrio de Los Mateos, representada por el Presidente de la Asociación de Vecinos de Los Mateos, D. Francisco García Armero.
- La Fundación Tienda Asilo San Pedro, representada por su Presidenta D^ª. Nicolasa Muñoz González.

Reconociéndose la capacidad legal suficiente para otorgar este documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de mayo de 2019, se publicó en el BORM la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia (en la actualidad Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social) por la que se convocaban subvenciones para la financiación de dos pactos de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo.

SEGUNDO.- Que durante el mes de mayo y junio de 2019 tuvieron lugar distintas reuniones entre las entidades que suscriben este Acuerdo de Colaboración, que condujeron a presentar una propuesta denominada Pacto Local Participativo para la Prevención de las Situaciones de Vulnerabilidad y Exclusión en los Barrios de Los Mateos y Lo Campano para el período 2019-2022 (Octubre 2019- Diciembre 2022).

TERCERO.- Que todas las entidades suscribieron un Compromiso de Participación que reconocía al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como punto de contacto primario y como coordinador del proyecto y se alcanzaban los siguientes acuerdos:

- El reconocimiento del Pacto Local Participativo como la mejor vía de intervención en el territorio.

- El Grupo de Acción Local se contempla como un espacio de trabajo en red para mejorar la relación coste/eficacia de las actuaciones llevadas a cabo.
- El compromiso explícito de participar de forma activa en las reuniones que se establezcan para la gestión colaborativa del Pacto Local Participativo.
- El apoyo al desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los acuerdos que se adopten y a colaborar en la implementación de las medidas y acciones que requiera el Grupo de Acción Local.

CUARTO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2019, se publicó la Orden de concesión del Pacto Local Participativo para la prevención de la exclusión social en los barrios de Los Mateos y Lo Campano, figurando la propuesta presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en primera posición y convirtiéndose en beneficiario de la ayuda.

QUINTO.- Que entre los objetivos del Pacto Local Participativo, se encuentran los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:	
Prevenir las situaciones de vulnerabilidad residencial, socioeconómica, y demográfica presentes en los barrios de Lo Campano y Los Mateos, combatiendo las situaciones de exclusión social y pobreza.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	
OE1	Incrementar la inversión pública en las operaciones de regeneración urbana, mejorando las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de los barrios y, de forma específica, las condiciones de limpieza, saneamiento, señalización, mobiliario urbano e iluminación.
OE2	Mejorar la dotación y mantenimiento de equipamientos e instalaciones públicas y específicamente, la creación de nuevos equipamientos deportivos y zonas verdes y el mantenimiento de los centros educativos.
OE3	Impulsar procesos de adecuación del parque edificatorio en los barrios mediante acciones dirigidas a la conservación de las viviendas sociales de titularidad pública, la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de fachadas y la rehabilitación energética de viviendas y el incremento de operaciones de inspección.
OE4	Dinamizar la participación ciudadana y fomentar el capital social existente en los barrios como mecanismo para mejorar la identificación de situaciones de vulnerabilidad y mejorar el diseño de políticas públicas e intervenciones.
OE5	Mejorar el acceso de los vecinos de los barrios a los servicios

	públicos y específicamente a los servicios sociales, educación y sanidad.
OE6	Prevenir y reducir la pobreza, especialmente la pobreza severa, asegurando el desarrollo de políticas e intervenciones dirigidas a corregir las situaciones de pobreza infantil, pobreza energética y la distribución desigual de rentas.
OE7	Impulsar políticas de empleo y promoción económica local de los barrios para generar nuevas oportunidades vitales y laborales para sus habitantes, impulsando acciones de formación, fomento de empleo y orientación laboral que corrijan las situaciones de inequidad en el acceso al mercado de trabajo por parte de los colectivos vulnerables contemplando en todo caso la perspectiva de género y la diversidad cultural existente en la zona de actuación.
OE8	Mejorar la eficacia del sistema de protección social, incidiendo en la identificación temprana de las situaciones de vulnerabilidad económica, residencial y sociodemográficas.
OE9	Combatir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano, incidiendo en las líneas de actuación dirigidas a compensar el bajo nivel educativo previo y favoreciendo las transiciones entre los centros educativos, y entre éstos y el mercado de trabajo.
OE10	Establecer mecanismos de trabajo en red y de comunicación entre diferentes entidades e instituciones para proporcionar respuestas innovadoras y adecuadas a las necesidades de los beneficiarios.
OE11	Mejorar la colaboración y participación de las entidades presentes en el territorio para buscar complementariedades y sinergias entre las líneas de actuación de los distintos actores.

SEXTO.- Que para la ejecución del Pacto Local Participativo se contempla la creación de un Grupo de Acción Local, que asumen las funciones de evaluación, seguimiento, priorización de las líneas de actuación y coordinación de las actuaciones. A tal fin, todas las partes firmantes, muestran su conformidad al presente Acuerdo de Colaboración según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las Instituciones y Entidades firmantes reconocen como principios inspiradores recogidos en el Pacto Local Participativo los siguientes:

- La Integración, especialmente el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos.
- Innovación social, a través del diseño colaborativo de intervenciones experimentales para el abordaje de las situaciones de vulnerabilidad y exclusión detectadas.

- Rigor metodológico.
- Flexibilidad y adaptación, con respecto a los objetivos planteados y con la dinámica de funcionamiento del Grupo de Acción Local.
- Participación.

SEGUNDA.- Las instituciones y entidades firmantes reafirman los contenidos del Documento de Compromiso suscrito durante el mes de junio de 2019 y específicamente en lo referente al reconocimiento de los objetivos del Pacto Local Participativo como vía para subsanar los estrangulamientos presentes en el barrio y el compromiso de participación activa en las reuniones y en la gestión colaborativa del Pacto, el cumplimiento de los acuerdos que se adopten y a colaborar en la implementación de las medidas y de cuantas acciones se requieran.

TERCERA.- Las instituciones y entidades firmantes se comprometen a participar activamente en el Grupo de Acción Local creado para la gestión del Pacto Local Participativo, desempeñando las siguientes funciones:

- Elaboración y actualización del manual de procedimientos, en caso de que sea necesaria su modificación.
- Valoración del estado de cumplimiento de los indicadores de resultado y productividad a partir de la información procedente del sistema de evaluación del proyecto.
- Análisis de los informes de ejecución y finales procedentes de las entidades que ejecuten las acciones.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo.
- Aprobación del Plan Operativo.
- Selección e implementación de las acciones contenidas en el Plan Operativo.
- Coordinar y colaborar con las entidades vecinales en la ejecución de actividades dirigidas a cumplir con los objetivos del Pacto Local Participativo.
- Realizar un seguimiento de la gestión económica del Pacto Local Participativo.

- Promover la incorporación de nuevos actores al Pacto Local Participativo.
- Analizar las metodologías y casos de éxito del plan a partir de la información contenida en el Informe de Sistematización de Buenas Prácticas.
- Difundir los resultados a través de las redes de las que forman parte los integrantes.
- Generar los documentos estratégicos que recojan las aportaciones de las coordinadoras de los barrios y los procesos participativos.
- Diseñar los canales de participación que se utilizarán para garantizar la participación de los habitantes, de priorización de líneas de actuación, dinamización de la participación ciudadana, evaluación y seguimiento, y disseminación de resultados.
- Elaborar un Plan de Comunicación a partir de las disposiciones contenidas en artículo 115.2 y en el Anexo XII.1 de Reglamento (UE) nº 1303/2013.

CUARTA.- Las entidades e instituciones firmantes se comprometen a reforzar su trabajo en torno a los objetivos del Pacto Local Participativo y se compromete a incidir en las cinco dimensiones identificadas como origen de las situaciones de exclusión social: Vivienda y espacio público, dimensión socio-educativa, empleo y emprendimiento, gestión de la diversidad y Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades.

QUINTA.- Las decisiones que se tomen, por consenso, en el Grupo de Acción Local se regirán por los principios de cooperación, coherencia, eficiencia y efectividad, horizontalidad en la relación entre sus miembros, información y rendición de cuentas.

SEXTA.- Las entidades e instituciones firmantes se comprometen a facilitar, dentro de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones y recursos materiales para favorecer la consecución de los objetivos del Pacto, cuando así lo acuerde el Grupo de Acción Local.

SÉPTIMA.- Las entidades e instituciones firmantes se compromete a designar una persona de su organización y un suplente como componente del Grupo de Acción Local que participará de forma activa en las reuniones y trasladará a su entidad los resultados y acuerdos que pudieran tomarse.

OCTAVA.- Las entidades e instituciones se comprometen a elaborar, de forma participada, un Manual de Procedimientos internos del Grupo de Acción Local en el que se establezcan las condiciones de incorporación de nuevos miembros en el Grupo de Acción Local, sus órganos de gestión, las relaciones con el resto de los niveles de gobernanza contenidos en el Proyecto, los procedimientos para la selección de las líneas de actuación y los sistemas de participación ciudadana y rendición de cuentas.

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena asume las competencias de Responsable Administrativo y Financiero del proyecto Pacto Local Participativo para la prevención de las situaciones de vulnerabilidad y exclusión en los barrios de Los Mateos y Lo Campano.

El Responsable Administrativo Financiero llevará a cabo sus funciones de acuerdo con las instrucciones complementarias que, como autoridad de gestión dicte la Consejería de Bienestar Social. En especial, es competencia municipal la fiscalización de los expedientes de ayuda y para ello velará en todo momento por la elegibilidad de los gastos y realizará los controles administrativos correspondientes.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración permanecerá vigente durante el periodo de duración del Pacto y se revisará anualmente. No obstante, las entidades e instituciones firmantes pueden desligarse del mismo durante cualquier momento de su vigencia, bastando para ello que, con suficiente antelación a la fecha de efectos, dirijan comunicación motivada al Grupo de Acción Local expresando su intención de cesar la colaboración iniciada.

UNDÉCIMA.- Será causa de resolución de este Acuerdo de Colaboración el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y la consideración de Acuerdo de Colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

SEGUNDO.- Su régimen jurídico esta regulado en los Artículos 53 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Asimismo, de este Acuerdo de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente acuerdo y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la Ley de la citada jurisdicción.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Acuerdo de Colaboración, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Jefe de lo Consultivo, con el Vº Bº del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de noviembre, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

FOD05. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020 LOS GASTOS NECESARIOS Y EL CONCEPTO DE INGRESO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GUÍA DE PROMOCIÓN DE SUBMARINISMO”

Visto el escrito recibido en el pasado en el día de la fecha de la Concejal de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Cartagena, según la orden de concesión dictada el pasado día 7 por El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 14.800 euros, distribuido en dos ejercicios presupuestarios, para el desarrollo del proyecto “Guía de promoción de submarinismo”, procede generar los correspondientes créditos en el presupuesto de 2019, así como adoptar el compromiso de incluir la aplicación presupuestarias y el concepto de ingresos que corresponda en el ejercicio de 2020 para su ejecución, se adjunta copia de la orden de concesión anteriormente citada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-05008*-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	13.320€
--------------------------	------------------------------------	---------

**01004 PRESUPUESTO 2019*

Estado de Ingresos:

2019-4508013	De la Consejería de agua, agricultura, ganadería y pesca	13.320€
--------------	--	---------

SEGUNDO.- El compromiso de habilitar en el proyecto de presupuesto para 2020 la aplicación presupuestarias y el concepto de ingresos que a continuación se detallan, para atender los gastos del proyecto “Guía de promoción de submarinismo”, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

Estado de Gastos:

2020-01004-1720-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos 1.480 €

Estado de Ingresos:

2020-4508013 De la Consejería de agua, agricultura, ganadería y pesca 1.480 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 12 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 143/2019 de fecha 14 de noviembre, que figura en su expediente.

FOD06. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2019, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “ERASMUS+”.

Visto el escrito recibido en el día de ayer de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta del convenio suscrito con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) el 4 de junio de 2019, mediante el cual se concede una subvención a la ADLE por importe de 60.971 euros para el proyecto en el marco del programa “ERASMUS+”, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del citado convenio (número: 2019-1-ES01-KA116-062443) así como copia del ingreso en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0000678.000) del primer pago de prefinanciación.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-04007*-241K-22699	Otros gastos diversos	1.685 €
2019-04007*-241K-48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	24.336 €
2019-04007*-241K-22706	Estudios y trabajos técnicos	34.950 €
<i>*09003 PRESUPUESTO 2019</i>	TOTAL GASTOS	60.971 €

Estado de Ingresos

2019-42190	De otros Organismos Autónomos y Agencias	60.971 €
	TOTAL INGRESOS	60.971 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 12 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 142/2019 de fecha 14 de noviembre, que figura en su expediente.

FOD07. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA ATENDER GASTOS DE SUMINISTRO DE LA ACCIÓN FORMATIVA "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

En el día de ayer se recibió en la oficina presupuestaria escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para atender gastos relacionados con la acción formativa "Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales".

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0002499.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2019-04007*-241B02-22700	Limpieza y aseo	1.500,00 €
TOTAL		1.500,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2019-04007*-241B02-22199	Otros suministros	1.500,00 €
TOTAL		1.500,00 €

**09003 PRESUPUESTO 2019*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 12 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 140/2019 de fecha 13 de noviembre, que figura en su expediente.

FOD08. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA ACTIVIDADES EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

En el día de hoy ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando una modificación de créditos para diversas actividades en bibliotecas municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0019783.000, RC 2019.2.0019781.000, RC 2019.2.0019780.000 y RC 2019.2.0019779.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 (no incluida en el proyecto de presupuesto para 2019), por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS.

2019-*06001-3321-212	Edificios y otras construcciones	6.850,00 €
2019-*06001-3321-2270601	Proceso técnico de libros y documentos	1.000,00 €
2019-*06001-3321-2269999	Otros gastos diversos	540,00 €
2019-*06001-3321-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00 €
	TOTAL	9.390,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2019-*06001-3321-2260910	Actividades didácticas	6.850,00 €
2019-*06001-3321-2279903	Actividades de animación lectura	2.540,00 €
	TOTAL	9.390,00 €

***07001 PRESUPUESTO 2019**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 141/2019 de fecha 13 de noviembre, que figura en su expediente.

FOD09. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

Vistas las solicitudes de concesión de subvenciones presentadas en este Ayuntamiento en el plazo habilitado en la convocatoria, del 7 de mayo

al 4 de junio de 2019, la relación de solicitudes y las actuaciones para las que solicitan la ayuda son las siguientes:

Nº	Entidades solicitantes	ACTUACIÓN
1	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	Asesoramiento y formación empresarial para el sector de Hostelería
2	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	I Gala premios AMEP MUJERES QUE SUMAN
3	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	ITINERARIO EDUCATIVO EMPRENDEDOR
4	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2019.2.0006587.000, por importe de 60.000 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para el fomento y dinamización empresarial de Cartagena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión de 11 de abril de 2019, y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 102 del día 6 de mayo. Las bases completas se encuentran publicadas en:

<https://www.cartagena.es/gestion/documentos/acuerdosynormativas/34670.pdf>,

Asimismo, figuran publicadas en la Base Nacional de Subvenciones con el nº 2019.0000055S.

Vista la **Base quinta** de la convocatoria:

“El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc... (hasta 40 puntos).*
- *Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).*
- *Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).*
- *Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos).”*

Vista el Acta de la comisión de valoración, según la cual, los puntos propuestos por el órgano competente para la valoración, cuyas justificaciones constan en el acta, fueron los siguientes:

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN SEGÚN BASES						
	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntos	
	Max 40	Max 30	Max 20	Max 10		
1	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	35	25	20	10	90
2	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA*	20	20	20	10	70
3	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	35	25	20	10	90
4	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	35	25	20	10	90

* Actividad Gala

Otorgadas las puntuaciones anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta, las cuantías propuestas a subvencionar fueron las siguientes:

	Importe proyecto	Puntos asignados	Asignación bases	Importe primera ronda	exceso (-) / defecto (+) del tope	Total	Limites	Importe a Subvencionar		
			50%			(A) - / + (B)	90% Solicitado			
				(A)	(B)					
1	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	9.000,00	90	50,00%	4.500,00	8.362,25	12.862,25	8.100,00	100,00%	8.100,00
2	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	18.000,00	70	38,89%	7.000,00	13.007,95	20.007,95	16.200,00	100,00%	16.200,00
3	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	5.140,20	90	50,00%	2.570,10	4.775,96	7.346,06	4.626,18	100,00%	4.626,18
4	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	13.843,11	90	50,00%	6.921,56	12.862,18	19.783,73	12.458,80	100,00%	12.458,80

Considerando que todas las solicitudes de la subvención ha sido presentadas dentro del plazo que establece la Base Tercera, y ha sido aportada toda la documentación y certificados exigidos en esta.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se concedan las subvenciones a los siguientes solicitantes, por los importes que figuran en la siguiente tabla:

Núm	Solicitante	CIF	Importe de subvención
1	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	G30611933	8.100,00
2	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	G30740989	16.200,00
3	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	G30740989	4.626,18
5	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	G30739270	12.458,80
Totales			41.384,98

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de los beneficiarios la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

4.- Que, de acuerdo con lo establecido en la base Undécima, los beneficiarios dispondrán de un mes a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas para su justificación, pero deberá de hacerse como máximo hasta 31 de enero de 2.020.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 29 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal SB-76/2019, de fecha 14 de noviembre, que figura en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD10. SOMETER A CONSULTA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA DEROGACIÓN DE LA ACTUAL ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y APROBAR UNA NUEVA ORDENANZA, ADECUADA A LOS CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Visto informe de técnico competente en materia de administración electrónica que reza del siguiente tenor literal:

“La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos entró en vigor el 24 de junio del mismo año. El Ayuntamiento fue diligente en la adaptación de la misma a la normativa municipal y aprobó en Pleno de 8 de marzo de 2010 la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, que aún en vigor, recoge lo preceptuado en aquélla. Sin embargo, la Disposición Derogatoria única 2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas viene a derogar la norma que sirvió de inspiración a la vigente Ordenanza Municipal. Y no sólo ella: la vertiginosa transformación digital, impulsada en gran medida por la Unión Europea, que está conociendo la sociedad y, en consecuencia, las administraciones, ha dado lugar a la promulgación de un corpus legislativo que deja muy atrás los logros conseguidos por la Ley 11/2007. Por mencionar sólo las normas más relevantes, el Ayuntamiento está obligado a cumplir:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
3. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
4. Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
5. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
6. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, modificada para su adecuación al Reglamento eIDAS
7. Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE
8. Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos
9. Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas
10. Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve
11. Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares

12. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico
13. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos
14. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico
15. Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración
16. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos
17. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de modelos de datos
18. Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos
19. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas
20. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos
21. Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales

22. Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información
23. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad
24. Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad
25. Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información
26. Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad
27. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
28. Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
29. Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas
30. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
31. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

32. Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
33. Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
34. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público
35. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
36. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

A todo ello debe sumarse la circunstancia de que determinadas legislaciones sectoriales, como la que regula el funcionamiento electrónico del Judicial o la normativa acerca de contratos del sector público, afectan de igual modo al funcionamiento cotidiano del Ayuntamiento. Sin olvidar que ya se ha iniciado también el trámite de aprobación del Proyecto de Real Decreto que ha de desarrollar las mencionadas Leyes 39 y 40.

A pesar de que el listado, insistimos no exhaustivo, impresiona a simple vista, bien pudiera pensarse que el precedente corpus normativo no contiene ningún precepto que aconseje modificar la vigente Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. No obstante, si contrastamos el articulado de la misma con lo dispuesto en la legislación en vigor, encontramos un cierto número de disposiciones obsoletas. Así, ya en el artículo 1.3 podemos identificar la adhesión a normas ya derogadas, a saber, la mencionada Ley 11/2007 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las referencias a las mismas, así como a otras también derogadas casi en su totalidad, como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se multiplican a lo largo de la actual Ordenanza.

En el artículo 3.1 también se puede leer: “La Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes”, enunciando a continuación un limitado conjunto de actividades. Sin embargo, la normativa vigente no impone limitación alguna; antes al contrario, la administración debe funcionar por completo de manera digital, excepción hecha de los mínimos identificados en los artículos 16.5 y 41.2 de la Ley

39/2015, tal y como se desprende ya de su propia Exposición de Motivos: “Asimismo, este título incorpora a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos. Igualmente, se incorpora la regulación del expediente administrativo estableciendo su formato electrónico y los documentos que deben integrarlo”. Otro tanto se sigue de prácticamente todo el articulado del Capítulo V – Funcionamiento Electrónico del Sector Público - de la Ley 40/2015.

En lo que concierne al artículo 3.4, no procede seguir manteniendo la definición de medio electrónico extraída de la Ley 11/2007, puesto que el *Diccionario de términos y conceptos de la Administración Electrónica*, publicado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, indica para esta voz lo siguiente: “Sin definición formal explícita. Como parte del Art. 36 de la Ley 39/2015 ‘Los que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia’.” Si bien el Diccionario recoge las definiciones dadas por las Leyes 18/2011 y 11/2007, debe recordarse que la primera es de aplicación al Judicial y la segunda ha sido derogada.

Por lo que hace al artículo 5.1, tampoco son de aplicación las referencias a criterios y estándares no obligatorios, puesto que la accesibilidad ya ha sido regulada mediante el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, deviniendo por tanto una obligación legal, no meramente de mercado.

Otro tanto cabe decir del artículo 7.2 de la Ordenanza: la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ha sido derogada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que incluye nuevos derechos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En cuanto al artículo 8.2, tampoco procede su permanencia, puesto que su redacción parece dotar de un cierto carácter voluntario a la prestación de servicios electrónicos, siendo el caso, como ya hemos indicado, que el funcionamiento de la administración es obligatoriamente digital, con independencia de que los recursos del Ayuntamiento permitan abordar el esfuerzo de manera global y de una sola vez.

En lo que se refiere al artículo 10, una vez en vigor el Reglamento 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014

relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y adecuada a él la legislación española sobre firma e identificación, pierde todo su sentido e incluso contraviene algunas de las previsiones legales, como la del uso limitado de la firma, tal y como se determina en los supuestos codificados en los artículos 9 a 11 de la Ley 39/2015.

Otro tanto cabe decir de los artículos 11, 12 y 13.1 de la Ordenanza, siendo además el primero de ellos más restrictivo que lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cuanto al artículo 13 de la Ordenanza, relativo a la identificación de la sede electrónica, no prevé el uso de certificados reconocidos o cualificados de sitio web, ordenado en el artículo 38.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el artículo 14.1.b) entra en contradicción con el artículo 42 de la mencionada Ley 40/2015, al requerir, en su caso, que el código seguro de verificación esté vinculado a la persona firmante del documento, requisito que, además, no es técnicamente viable, dado que dicho mecanismo identifica documentos y otras informaciones, no personas. Es ésta una deficiencia de la Ley 11/2007 que la nueva Ley viene a corregir.

El artículo 17 de la Ordenanza, al identificar la información que debe estar publicada en la sede electrónica, no tiene en cuenta las numerosas obligaciones legales que se derivan de la nueva normativa, por ejemplo, la comparecencia electrónica (artículo 5.4 de la Ley 39/2015), el apoderamiento *apud acta* (artículo 6.5 de la misma Ley), la disposición mediante la que se crea el registro electrónico (artículo 16.1), la publicación de los códigos seguros de verificación (artículo 27.3), o el listado de códigos de identificación de las oficinas de asistencia en materia de registro (artículo 66.1).

En lo que se refiere al artículo 18 de la Ordenanza, éste no recoge todos los supuestos de publicidad activa identificados en los artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por ejemplo, la Ordenanza no prevé la publicación de los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; ni la de las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos; ni la de los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa corresponda al Ayuntamiento; ni las de las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio; entre otros.

Otro tanto cabe decir de la definición y de las propiedades del expediente facilitadas por el artículo 24 de la Ordenanza, que no se compadecen con el artículo 70 de la Ley 39/2015, que, en su punto 1, considera que un expediente no está formado sólo por documentos, sino también por las “actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla”; y en el 2, por “cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada”. En el mismo punto se establece la obligatoriedad de que los expedientes tengan formato electrónico, aspecto que en la Ordenanza no se contempla con la suficiente contundencia.

De nuevo, el artículo 27.2 de la Ordenanza muestra desajustes con la nueva normativa sobre identificación y firma electrónica, y hace referencia a una Ley ya derogada, la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En lo que concierne al primero de los desajustes, éste se repite en el artículo 27.5; y el segundo de ellos en el artículo 28.1.

En cuanto al artículo 32 de la Ordenanza, ya no es precisa la firma de un convenio de colaboración con otras Administraciones para recabar datos que obran en poder de las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015. Antes al contrario, deben seguirse los requisitos codificados en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, que sólo prevé la firma de convenios, de acuerdo con su apartado III.2.4, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los nodos de interoperabilidad, definidos en el Glosario del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, como “Organismo que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que éstas fijan”. Aunque no se menciona explícitamente, tanto la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, como el Plan de Direccionamiento e Interconexión de Redes en la Administración parecen excluir a los Ayuntamientos como nodos de interoperabilidad o, en su caso, Puntos de Presencia. Otro tanto cabe decir del artículo 33.2 de la Ordenanza.

En lo que hace al artículo 34 de la Ordenanza, ya no procede utilizar la voz “compulsa”, puesto que ha desaparecido del actual Ordenamiento

Jurídico. El ya mencionado *Diccionario de términos y conceptos de la Administración Electrónica* prefiere las voces “copia auténtica” y “cotejo”.

De manera específica, el artículo 34.7 de la Ordenanza deja de tener sentido, puesto que contraviene la ya mencionada obligatoriedad de que todo el funcionamiento de la administración sea digital, proponiendo un procedimiento por completo contrario para la gestión de los procedimientos híbridos.

El artículo 39.3 de la Ordenanza, una vez más, hace referencia a la firma de convenios entre el Ayuntamiento y otras administraciones para comunicarse por medios electrónicos, resultando ello innecesario, salvo casos excepcionales, puesto que el medio regular de comunicación entre administraciones es ya electrónico por defecto. De igual modo, el artículo 39.2 parece otorgar carta de naturaleza a una situación, la comunicación por medios no electrónicos, que paulatinamente habrá de convertirse en la excepción, más que en la norma.

Por lo que se refiere al artículo 40.6, en combinación con los artículos 51 a 53, de la Ordenanza, en él se hace mención a las disposiciones de aprobación para la incorporación de trámites y procedimientos electrónicos, siendo el caso que, no sólo no existe ninguna obligación jurídica de aprobar formalmente esta incorporación, sino que, de facto, el mecanismo previsto en la Ordenanza es tan farragoso que paraliza la puesta en producción de tales trámites y procedimientos, y diríase no se compadece con el principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, codificado en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

El artículo 44.1 de la Ordenanza contraviene también el Ordenamiento Jurídico vigente, al establecer que “Sólo se admitirá la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica”, cuando lo cierto es que el interesado tiene derecho a relacionarse por medios electrónicos con la Administración municipal en cualquier caso, no sólo en aquellos que determine el Ayuntamiento, como se sigue del artículo 14.1 de la Ley 39/2015. Otro tanto puede decirse del punto 3 del mismo artículo, que vulnera los actuales derechos digitales de la ciudadanía.

En cuanto al artículo 48.1 de la Ordenanza, confiere al archivo electrónico un carácter potestativo que no es conforme con la obligatoriedad que el artículo 17.1 de la Ley 39/2015 establece para dicho archivo electrónico único, haciendo además mención, una vez más, al mecanismo de compulsa, ya inexistente.

Siendo tantas las modificaciones que han de realizarse sobre la vigente Ordenanza Municipal y muchas de ellas de notable calado, habida cuenta

de las nuevas obligaciones derivadas de la abundante normativa promulgada desde el año 2010, no parece aconsejable introducir tales modificaciones en la actual Ordenanza, sino iniciar los trámites para derogarla y aprobar otra que la sustituya. A tal fin, y siguiendo los criterios de homogeneización que otras administraciones ya están poniendo en práctica, se ha utilizado el modelo de Ordenanza Tipo que la Federación Española de Municipios y Provincias ha puesto a disposición de los Ayuntamientos y que, habiendo sido elaborada por un nutrido grupo de especialistas, no sólo se encuentra actualizada, sino que incorpora previsiones que en su momento aún no habían sido reguladas, como las relativas a los nuevos medios de identificación y firma, a transparencia y publicidad activa, o a la licitación electrónica. De igual modo, la Ordenanza Tipo se ajusta, *mutatis mutandis*, a los requerimientos legales a los que debe dar satisfacción el Ayuntamiento, por lo que al presente se adjunta la adaptación de ésta, en forma de proyecto.

No obstante lo anterior, la aprobación de una nueva Ordenanza de Administración Electrónica no puede llevarse a cabo sin atender a lo previsto en el artículo 133.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que reza del siguiente modo:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En consecuencia, el proyecto de aprobación de una nueva Ordenanza de Administración Electrónica debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local y expuesto durante treinta días en el portal de internet, la sede electrónica y el portal de transparencia del Ayuntamiento, con el objeto de que los interesados puedan emitir opinión sobre los precedentes extremos.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.”

Visto que, según se desprende de lo anterior, las inconsistencias entre la actual Ordenanza Municipal de Administración Electrónica y la legislación en vigor en lo que hace a la materia exceden de lo prudente, dada la imperiosa y urgente obligación del Ayuntamiento de adecuar su funcionamiento a un entorno legal por completo digital.

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se someta a período de consulta pública durante treinta días el proyecto de elaboración de una nueva Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, en el portal de internet, en la sede electrónica y en el portal de transparencia del mismo, revisándose las opiniones recibidas acerca del proyecto para analizar la viabilidad de la incorporación de las mismas a éste.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, a 5 de Noviembre de 2019.=LA CONCEJALA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.=Firmado.=Esperanza Nieto Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 13 de noviembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitadas por los siguientes Servicios:

COMERCIO

FOD11. RESOLUCIÓN ACERCA DE LAS SOLICITUDES DE REFORMULACIÓN PLANTEADAS POR LOS BENEFICIARIOS, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, CONVOCATORIA AÑO 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones con fecha de 9 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se aprobó la convocatoria y las bases del año 2018, para la

tramitación en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones para la Dinamización del Comercio de Proximidad, destinadas a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro; convocatoria publicada en el BORM de fecha 24 de noviembre de 2018.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Comerciantes que se relacionan a continuación y seguido el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la Ley 38/2003, mencionadas anteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo concediendo subvención por el importe que a continuación se especifica a las asociaciones solicitantes:

SOLICITANTES	C.I.F. / N.I.F.	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCECIDA (€)
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ALGAREÑOS (ACEA)	G-30917793	8.000,00	7.900,00	5.950,00
CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	V-30737217	11.380,00	10.000,00	5.950,00
CENTRO COMERCIAL CENIT	V-30714513	11.000,00	10.000,00	5.950,00
ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL SAN FERNANDO	V-30673826	7.700,00	7.700,00	7.700,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA	G-30918130	13.023,00	9.900,00	5.950,00

Vista así mismo, la Base 5.2, primer párrafo de la convocatoria que establece que: *“el importe concedido englobará la cuantía de las actuaciones realizadas...”*; y que el segundo párrafo de la base mencionada determina que: *“En caso de concederse subvención por importe inferior al coste del Proyecto, la solicitud de subvención se entenderá reformulada automáticamente en la misma proporción en que se haya reformulado el coste del proyecto, proporción que se aplicará para establecer el importe que las asociaciones beneficiarias tendrán que justificar, en cumplimiento de la Base decimonovena de dicha convocatoria.*

Vistas igualmente las solicitudes de reformulación presentadas por: la Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA), Centro Comercial Abierto y Centro Comercial Cenit, citadas anteriormente, en relación con la mencionada Base 5.2 de la convocatoria.

Es por ello, que considerando lo anteriormente expuesto, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de

2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019; a la Junta de Gobierno Local,

PROPONE

PRIMERO.- Reformular automáticamente las solicitudes presentadas por las asociaciones, que a continuación se relacionan, solicitando la concesión de una subvención, al amparo de las bases de la convocatoria publicada en el BORM de fecha 24 de noviembre de 2018, de subvenciones para la Dinamización del Comercio de Proximidad, y que están destinadas a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro:

SOLICITANTES	C.I.F. / N.I.F.
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ALGAREÑOS (ACEA)	G-30917793
CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	V-30737217
CENTRO COMERCIAL CENIT	V-30714513
ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL SAN FERNANDO	V-30673826
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA	G-30918130

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite las solicitudes de reformulación presentadas posteriormente por: la Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA), Centro Comercial Abierto y Centro Comercial Cenit.

TERCERO.- Establecer los importes que una vez ejecutados los proyectos tendrán que justificar las asociaciones beneficiarias, que serán los siguientes:

SOLICITANTES	C.I.F. / N.I.F.	CANTIDAD A JUSTIFICAR (€)
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ALGAREÑOS (ACEA)	G-30917793	6.010,10
CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA	V-30737217	6.761,36
CENTRO COMERCIAL CENIT	V-30714513	6.538,46
ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL SAN FERNANDO	V-30673826	7.700,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA	G-30918130	7.828,95

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en Cartagena, a 11 de julio de 2019.= Firmado, Manuel Antonio Padín Sitcha, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TURISMO

FOD12. TRASPASO AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HABERES LÍQUIDOS DE LA FUNDACIÓN OFICINA DE CONGRESOS DE CARTAGENA.

Por acuerdo del Patronato-Comisión Liquidadora de la Fundación Oficina de Congresos de Cartagena, en Sesión extraordinaria de catorce de junio de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad la cuenta final de dicha fundación, resultando un haber líquido de 39.118,85€.

Desde el inicio del ejercicio 2018, Cartagena Puerto de Culturas, S.A. viene realizando las funciones de oficina de congresos, tras comenzar en ese momento las labores de disolución de la extinguida Fundación.

El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es el accionista único de la sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A. y recibe las subvenciones y traspasos de entidades públicas, como entidad pública que es, para su posterior traspaso a su órgano ejecutor, que es la sociedad.

A la vista de lo indicado y según documentación adjunta, elevo la siguiente PROPUESTA:

Traspasar el haber líquido resultante de la liquidación de la Fundación Oficina de Congresos al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, para su posterior traspaso, por parte de este ente, a su sociedad.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, 13 de noviembre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.= Firmado, Manuel Padín Sitcha.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD13. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO Y COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA CORRESPONSALES JUVENILES

La Concejalía de Juventud a través de su Servicio de Información Juvenil (Informajoven), viene impulsando desde el año 2005 – 2006 un Programa de Descentralización de la información para acercarla allí donde los jóvenes pasan la mayor parte de su jornada, los Centros Educativos.

El Programa “Corresponsales Juveniles en Centros Educativos” tiene entre sus objetivos promover la participación de los propios jóvenes en los procesos de acceso a la información en temas que les afectan. Son los propios alumnos, seleccionados como Corresponsales, los que tienen la responsabilidad de hacer llegar a sus compañeros aquellas informaciones que pueden serles de interés y trasladar a los servicios de juventud sus dudas y demandas.

Se establece una colaboración de doble dirección, el Informajoven se ocupa de seleccionar y hacerles llegar información sobre convocatorias, recursos y servicios de interés juvenil y los Corresponsales trasladan al Informajoven las actividades y eventos que se realizan en sus respectivos Centros.

Entre los Centros incluidos en este Programa se encuentra, además de los Institutos Públicos de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional, la Universidad Politécnica de Cartagena.

Para la puesta en marcha y desarrollo del Programa, el Informajoven y el Servicio de Atención al Estudiante deben trabajar de forma conjunta y coordinada para ofrecer el apoyo necesario a los alumnos seleccionados para el correcto desempeño de sus tareas.

Con el fin de que esta colaboración alcance los objetivos marcados que son entre otros que los jóvenes estudiantes de la UPCT tengan la oportunidad de conocer y acceder a recursos, servicios y oportunidades que pueden ser de su interés, se ha elaborado un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Concejalía de Juventud para el desarrollo y colaboración en el Programa Corresponsales Juveniles.

La aprobación de este convenio no requiere de consignación presupuestaria puesto que su puesta en marcha no generará gasto alguno.

Por lo expuesto y, en uso de las competencias que me otorga el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno de fecha 19 de junio de 2019 (corrección de errores 4 de julio 2019), así como Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2019, a la misma **PROPONGO** la aprobación del Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el Desarrollo y Colaboración en el Programa Corresponsales Juveniles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 28 de Octubre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA Y LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO Y
COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA CORRESPONSALES
JUVENILES.**

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CORRESPONSALES JUVENILES

En Cartagena a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con sede en Paseo Alfonso XIII, 51 y CIF P3001600J, actuando en nombre y representación del mismo, D. David Martínez Noguera Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, cuyo nombramiento se recoge en el acta del Pleno de constitución de la Corporación Municipal del sábado 15 de Junio de 2019 y en el Decreto de delegación de competencias de fecha 19 de Junio de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene competencias en materia de Información Juvenil para desarrollar medidas y actuaciones tendentes a informar y facilitar el acceso a las actividades, servicios y recursos que los jóvenes tienen a su disposición.

- c. Facilitar periódicamente información gráfica e impresa necesaria para la actualización de su panel informativo y seleccionar y elaborar materiales de consulta que respondan a las demandas de información de sus compañeros.
- d. Supervisar el cumplimiento de las tareas del corresponsal y ofrecer el apoyo técnico necesario para el buen desarrollo de la labor.
- e. Convocar reuniones informativas, de coordinación y seguimiento durante el curso según se considere necesario.
- f. Realizar las gestiones necesarias para el abono de la ayuda establecida en las Bases de la Convocatoria.

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

Los necesarios para llevar a cabo lo establecido el punto 1 de la cláusula II.

2. Por Concejalía de Juventud a través del Informajoven:

- a. Facilitar la formación y el apoyo técnico necesario para el desarrollo de las tareas como Corresponsal.
- b. Dotar de los materiales informativos necesarios para difundir actividades y servicios.
- c. Proporcionar las identificaciones correspondientes para señalar el Punto de Información.
- d. Realizar el seguimiento y la coordinación necesaria para velar por el buen funcionamiento del Servicio.
- e. Establecer los mecanismos necesarios para evaluar la implantación y resultados del Programa.
- f. Hacer las gestiones necesarias para el abono de la ayuda establecida en las Bases de la Convocatoria.

IV. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El Programa Corresponsales Juveniles se desarrollará durante cada Curso Académico en el periodo comprendido de Octubre a Junio.

V. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

1. Por la UPCT:

No se deriva ningún compromiso económico.

2. Por la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

En cada ejercicio económico La Concejalía de Juventud ofertará un máximo de tres Becas cuya cuantía se establecerá según disponibilidad presupuestaria y se otorgarán mediante concurrencia competitiva entre los alumnos interesados en la convocatoria.

VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

VII. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la siguiente cláusula del presente convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VIII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de

demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

IX. DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

X. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

XI. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa

al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, y al Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, o personas en quien deleguen, por la UPCT y a D. David Martínez Noguera, Concejal de Juventud o persona en quien delegue, y ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, Responsable del Informajoven por la Concejalía de Juventud. La Presidencia será alternativa cada año para ambas instituciones.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes al menos una vez al año.

XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

XIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Concejalía de Juventud a través juventud@ayto-cartagena.es

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Concejalía de Juventud:

Contacto: David Martínez Noguera.
Dirección: Paseo Alfonso XIII,51
30203 Cartagena
Tel.: 968128862 ext.1
e-mail: juventud@ayto-cartagena.es

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Miguel Díaz Delgado
Dirección: Unidad de Estudiantes y Extensión
Universitaria.
Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30203
Cartagena
Tel: 680192211
e-mail: miguel.diaz@upct.es

XIV. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de 2 años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL RECTOR

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA
EL DELEGADO DEL ÁREA DE
CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Alejandro Díaz Morcillo

David Martínez Noguera

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de La Jefe de Lo Consultivo y Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre, que figuran en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veintitrés minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.